

# UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CARRERA DE MEDICINA - HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021  
FILIAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



## REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

CARRERA DE MEDICINA

2024



## REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

### Fundamentación

La biblioteca de la Universidad del Sol-UNADES es un servicio de apoyo a la docencia, el estudio y la investigación, mediante la gestión y difusión de documentos e información.

La biblioteca es una unidad administrativa encargada de la gestión del acervo bibliográfico y del apoyo a las actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación.

El presente reglamento asegura que se brinden los servicios bibliográficos adecuados y promueve el uso eficiente de los recursos.

### Objetivo General

Garantizar un acceso equitativo y eficiente a los recursos bibliográficos y documentales de la Biblioteca de la Universidad del Sol-UNADES, asegurando que estos recursos y servicios contribuyan a la formación académica, investigación y desarrollo profesional de los usuarios.

### Objetivos Específicos

- Proveer a los usuarios un acceso amplio y equitativo a los fondos bibliográficos y documentales, asegurando que los materiales estén disponibles y en condiciones óptimas para su consulta y préstamo.
- Mantener un entorno de estudio ordenado, silencioso y libre de distracciones, a través de normas claras de comportamiento y el adecuado mantenimiento de las instalaciones y recursos.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y capacitación para el uso adecuado de los recursos bibliográficos, normas de referencia y herramientas de investigación.
- Implementar políticas claras para el cuidado, uso responsable y mantenimiento de los recursos bibliográficos y equipos, incluyendo medidas para la reposición de materiales dañados o perdidos.
- Establecer un sistema de sanciones y procedimientos para el manejo de infracciones, asegurando que se cumplan las normas de uso y se mantenga el orden en la Biblioteca.



### **Alcance**

El presente reglamento es aplicable a todo usuario de la Universidad del Sol, incluye a estudiantes de la carrera de Medicina, personal docente, personal administrativo, directivos y egresados de la Universidad del Sol, así como a estudiantes, profesores, investigadores de otras instituciones de enseñanza, empresas y organismos públicos y privados que tengan convenios vigentes con la Universidad.

### **Marco Legal**

Ley de Educación Superior (Ley N° 4995)

Estatuto de la Universidad del Sol

Reglamento Interno de la Carrera de Medicina

Criterios de Calidad de la Carrera de Medicina

### **Definiciones Claves**

- Acervo Bibliográfico: Conjunto de libros, revistas, artículos, bases de datos y otros recursos documentales disponibles en la biblioteca de la institución.
- Actualización Bibliográfica: Proceso continuo de incorporación de nuevos materiales y actualización de los existentes en el acervo bibliográfico.

## **Capítulo I**

### **Descripción del Servicio**

#### **Art. 1° - De los fondos bibliográficos**

La Biblioteca está constituida por todos los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad, cualquiera que sea su aporte y con independencia de su procedencia, de la iniciativa y el procedimiento para su adquisición y del concepto presupuestario aplicado para ésta.

## **Capítulo II**

### **De los Usuarios**

#### **Art. 2° - Usuarios Internos**

Son usuarios Internos de la Biblioteca de la Universidad del Sol-UNADES:



- Estudiantes de la carrera de Medicina
- Personal Docente
- Personal Administrativo
- Directivos
- Egresados

### **Art. 3° - Usuarios Externos**

Son usuarios Externos de la Biblioteca de la Universidad del Sol-UNADES:

- Estudiantes
- Profesores
- Investigadores de otras Instituciones de enseñanza
- Empresas y Organismos Públicos y Privados que tengan convenios con la Universidad.

## **Capítulo III**

### **De los Servicios que Presta**

**Art. 4°** - La Biblioteca de la Universidad del Sol ofrece los siguientes servicios:

- Biblioteca: Sala con excelente iluminación, ventilación y climatización que son fundamentales. Horario extendido ininterrumpido.
- Servicio de préstamo en sala: El acervo bibliográfico de la Biblioteca está a disposición del usuario para ser consultado dentro de la sala de la biblioteca.
- Servicio de Asesoramiento: Servicio de orientación y asesoramiento para mejor uso de la información y cómo referenciar los mismos bajo las normas bibliográficas.
- Servicio de Bibliografía Especializada: A través del cual se proporciona referencias bibliográficas sobre temas específicos con relación a materiales existentes en la Biblioteca.
- Servicio de Internet: Acceso libre a redes de información y bibliotecas virtuales para los usuarios que disponen de sus equipos y también en las computadoras con las que cuenta la biblioteca, en donde los estudiantes puedan encontrar información relevante para las asignaturas de la carrera.



- Computadoras: Se dispone de computadoras para la preparación de trabajos prácticos e investigaciones científicas. La cantidad de computadoras recomendada es de 3% del número de estudiantes matriculados en la carrera.
- Servicio de Puestos de lectura: La cantidad recomendada es de 5% del número de estudiantes matriculados en la carrera.
- Salas de Lectura: La biblioteca ofrece una sala de silencio relativo, en donde los estudiantes puedan intercambiar opiniones o comentarios sobre el tema en estudio y otra sala de lectura silenciosa, correctamente separadas.

## Capítulo IV

### De las Normas Generales

#### Art. 5° - Del comportamiento

Durante su permanencia en la Biblioteca, el usuario deberá mantener un comportamiento adecuado de respeto hacia los demás:

- Es imperativo mantener un ambiente de silencio en todas las áreas de la biblioteca. Esto implica evitar conversaciones ruidosas, el uso de dispositivos electrónicos con volumen alto y cualquier otra actividad que pueda perturbar la concentración de otros estudiantes.
- Prohibición de clases virtuales: Se prohíbe expresamente realizar clases virtuales dentro de las instalaciones de la biblioteca. El ruido generado por estas actividades puede perturbar el estudio de otros estudiantes que se encuentran en el recinto. Por lo tanto, solicitamos encarecidamente que cualquier actividad que implique interacción en línea se realice fuera de la biblioteca, en áreas designadas para tal fin.
- Se restringe el consumo de alimentos y bebidas, con excepción del agua.
- Se prohíbe fumar y vapear dentro de la biblioteca.

#### Art. 6° - Orden y limpieza

Después de utilizar cualquier recurso o espacio, asegurarse de dejarlo en condiciones adecuadas para el próximo usuario. Contribuir a mantener la biblioteca ordenada y limpia.



### **Art. 7° - Uso responsable de los recursos**

Respetar y cuidar el mobiliario, equipos y materiales disponibles en la biblioteca. Cualquier daño o pérdida de material bibliográfico será responsabilidad del usuario.

### **Art. 8° - De los materiales personales**

Las carteras, bolsos, abrigos, maletines u objetos de uso personal deberán ser depositados en el mueble destinado para los mismos al ingresar a la Biblioteca.

### **Art. 9° - De la Revisión de materiales utilizados**

El bibliotecario deberá verificar el estado de los materiales en poder de los usuarios antes de la salida de los mismos de la Biblioteca.

### **Art. 10° - De la utilización por alumnos**

El acervo bibliográfico académico y los libros de la colección como enciclopedias, diccionarios, atlas, son de consulta exclusiva dentro del local de la institución, debiendo ser devuelto en el mismo día antes del cierre de la Biblioteca.

### **Art. 11° - De la utilización por Directivos**

Los Directivos de la Universidad podrán tener en poder materiales bibliográficos de su interés en préstamo permanente, con renovación periódica para el registro y control en la Biblioteca.

### **Art. 12° - Del acompañamiento**

El acceso al depósito de libros de los usuarios, se hará con el acompañamiento del personal de la Biblioteca.

## **Capítulo V**

### **De los Derechos y Responsabilidades de los docentes**

#### **Art. 13° - Uso y retiro de los materiales**

- Los docentes de la Universidad del Sol-UNADES, podrán retirar en préstamo hasta 1 (un) libro por vez.



- El plazo de préstamo es de 5 (cinco) días, renovables siempre que el material no haya sido reservado por otra persona.
- Para renovar el libro prestado es imprescindible presentarlo a la Biblioteca.
- El préstamo es personal e intransferible.

## Capítulo VI

### De los Derechos y Responsabilidades de los alumnos

#### Art. 14° - Uso y retiro de los materiales

- Los alumnos de la Universidad del Sol-UNADES, podrán retirar materiales bibliográficos para uso o estudio en el aula, (la cantidad que el profesor requiera), presentando documento de identidad y debiendo devolver antes del cierre de la biblioteca.

## Capítulo VII

### Del servicio de uso de equipos

#### Art. 15° - Disponibilidad de computadoras

El uso de las computadoras instaladas en la Biblioteca es gratuito para todos los usuarios.

#### Art. 16° - Del tiempo de uso

El tiempo de uso será de 1 (una) hora, renovable si no existe usuario en espera.

## Capítulo VIII

### De las Responsabilidades y Sanciones

#### Art. 17° - Medida disciplinaria por mutilación o sustracción de libros

La persona que sea sorprendida mutilando o sustrayendo libros de la Biblioteca será suspendida en forma inmediata, perdiendo los derechos que le corresponden como usuario.

#### Art. 18° - Del extravío

En caso de extravío de un material bibliográfico, los funcionarios de la Biblioteca deberán proceder de la siguiente manera:



- Comunicar por nota a la Dirección de Carrera.
- Informar al usuario responsable del extravío que deberá reponerlo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, por uno igual o de edición más actualizada. Si no existiera dicho material en plaza, el usuario deberá adquirir otro similar en tema y valor, previa consulta con la encargada de la Biblioteca.

### **Art. 19° - De la transferencia a terceros**

La transferencia de materiales a terceros, sin autorización de los responsables de la Biblioteca, significará la suspensión temporal del usuario hasta la devolución del material.

## **Capítulo IX**

### **Disposiciones finales**

#### **Art. 20° - Vigencia**

Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

#### **Art. 21° - Modificaciones y Actualizaciones**

El reglamento podrá ser modificado o actualizado en función de las necesidades de la Biblioteca y de la Universidad del Sol-UNADES. Cualquier cambio en el reglamento será aprobado por el Decanato y comunicado a todos los usuarios a través de los canales oficiales de la Universidad.

#### **Art. 22° - Interpretación del Reglamento**

En caso de dudas sobre la interpretación de cualquier disposición contenida en este reglamento, la Bibliotecaria será la autoridad competente para resolver dichas dudas, proporcionando aclaraciones y directrices adicionales cuando sea necesario.

#### **Art. 23° - Evaluación del Reglamento**

La aplicación y efectividad del reglamento serán evaluadas periódicamente por la Bibliotecaria. Se podrán realizar encuestas y recibir sugerencias de los usuarios para mejorar la calidad de los servicios y las normas establecidas.



### Resolución de Aprobación



## UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

### CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN N°: 60 /2024

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, FILIAL CIUDAD DEL ESTE.**

Asunción, 27 de agosto del año 2024.

**VISTO:** El proyecto presentado por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, Filial Ciudad del Este, y;

**CONSIDERANDO:** Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para el logro de los objetivos; la necesidad de contar con mecanismos, normas y reglamentaciones para los estudiantes de la Carrera de Medicina, contar con los recursos disponibles y un orden en las actividades que instala compromiso, responsabilidad y adhesión a sus contenidos en el entendimiento de que contar con los elementos para las actividades en tiempo y forma, garantizar la calidad formativa y el logro de los objetivos académicos con eficiencia y eficacia.

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones.

#### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL

#### RESUELVE:

**Art. 1°: APROBAR EL REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, FILIAL CIUDAD DEL ESTE.**

**Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR**

  
LIC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL

  
ABG. JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ OVELAR  
PRESIDENCIA CSU

